



ACUERDO DE CONCEJO
58-2024-MDCN-T.

COD: 27080

Ciudad Nueva, 27 de agosto 2024.

I. VISTOS:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°16, con Carta N°01-2024-J.M.M.R/R.M/MDCN de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Regidor José Manuel Mija Rivera; Carta N°069-2024-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Carta N°070-2024-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 22 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Carta N°02-2024-J.M.M.R/R.M/MDCN, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el regidor José Manuel Mija Rivera; Carta N°072-2024-SGAT-GM-MDCN-T, de fecha 02 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N°01-2024-MRA-ACATFA-MDCN-TACNA, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por Abog. Maryanella Ramos Andía, en calidad de asesora de comisión de administración tributaria y fiscalización administrativa, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680**, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, el cual establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que se encuentran investidos de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972"*;

Que, la **Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización**, en su **Artículo 8°** precisa: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*. Asimismo, se dispone en su Artículo 12 *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal."*

Que, la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 41°**, dispone lo siguiente: *"Los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, al amparo del inciso 22) del artículo 9°**, establece como atribución del Concejo Municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*;

Que, la **Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, regula atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, la **Ley N°31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades**, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales; en su Artículo 3°, dispone en los siguientes términos: *"PRIMERA.- Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales.- Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la*



habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente; e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, con **Acuerdo de Concejo N°12-2024-MDCN-T de fecha 17 de marzo del 2024**, mediante el cual se aprobó en el Artículo Primero la implementación de la Ley N°31812, Ley que modifica la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Posteriormente, con **Acuerdo de Concejo N°36-2024-MDCN-T de fecha 29 de mayo del 2024**, mediante el cual se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los regidores municipales (PTAF)-2024, de la comisión de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa, cuya actividad de Fiscalización a realizar es "FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR PRESCRIPCIONES DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL"; con un presupuesto de s/.8,842.00 (...)

Que, con **Carta N°01-2024-J.M.M.R/R.M/MDCN** de fecha 09 de julio de 2024, emitido por el Regidor José Manuel Mija Rivera; solicita remitir información a Gerencia Municipal con correspondencia al área de Sub Gerencia de Administración Tributaria referencia al "PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES (PTAF)-2024 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA"; cuya actividad de fiscalizar es un procedimiento adecuado para evitar prescripciones de los Impuestos Municipales como ser los arbitrios e impuesto predial, con el fin de continuar con la ejecución del mencionado Plan de Trabajo; en mérito al Acuerdo de Concejo N°036-2024, mismo que aprueba el PTAF 2024.

Que, con **Carta N°069-2024-SGAT-GM-MDCN-T**, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; requiere ampliación de plazo de 05 días hábiles para remitir información solicitada por el regidor José Manuel Mija Rivera mediante 01-2024-J.M.M.R/R.M/MDCN; dado que dicha información debe ser procesada de la base de datos del SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, entre otras tareas, a fin de cumplir con lo requerido.

Que, con **Carta N°070-2024-SGAT-GM-MDCN-T**, de fecha 22 de julio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; remite información a solicitud de regidor José Manuel Mija Rivera respecto a 1.-Estructura de costos y el acuerdo de Concejo con el cual se aprobó; 2.-Ordenanzas emitidas y aprobadas para el correcto cobro de los impuestos municipales; 3.-Ordenanzas municipales de beneficios tributarios y su difusión; 4.-Plan de trabajo para el cumplimiento del Plan de incentivos del Impuesto Predial; 5.-Reporte de ingresos por concepto; 6.-Índice de morosidad del impuesto predial y arbitrios municipales; 7.- Cuentas por cobrar y/o reporte de deudas, detallado por año, contribuyentes y conceptos.

Que, con **Carta N°02-2024-J.M.M.R/R.M/MDCN**, de fecha 30 de julio del 2024, emitido por el regidor José Manuel Mija Rivera; solicita información a Gerencia Municipal con correspondencia al área de Sub Gerencia de Administración Tributaria referencia al "PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES (PTAF)-2024 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA" respecto al personal designado para la labor de cobranzas coactivas, detallando su condición laboral y periodo de inicio de labores (adjuntar documentos sustentatorio, en caso de no contar con dicho personal, señalar y detallar la situación expuesta a fin de evaluar y considerarse en el informe resultante de la actividad de fiscalización.

Que, con **Carta N°072-2024-SGAT-GM-MDCN-T**, de fecha 02 de agosto del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; remite información solicitada por el regidor José Manuel Mija Rivera, respecto al personal designado para la labor de cobranzas coactivas, detallando su condición laboral y periodo de inicio de labores y demás expuestos en documento en mención.

Con, **Acta de Fiscalización s/n** de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y comisión de administración tributaria y gestión administrativa en mérito al PTAF, con acompañamiento al Equipo Funcional de Recaudación y Orientación Tributaria- Campaña de Beneficio Tributario masiva de presentación de Declaraciones Juradas de autoevaluó y beneficio tributario y no tributario 2024 denominado: "EL VECINO TRIBUTANDO Y CIUDAD



NUEVA AVANZANDO"; y Acta de Fiscalización N°02-2024-CM/MDCN, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y comisión de administración tributaria y gestión administrativa en mérito al PTAF;

Que, con Informe N°01-2024-MRA-ACATFA-MDCN-TACNA, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por abog. Maryanella Ramos Andía, en calidad de asesora de comisión de administración tributaria y fiscalización administrativa; remite informe dirigido al Ing. Walter Cardoza Chura, con asunto resultante de la comisión de administración tributaria y fiscalización administrativa.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°16, de fecha 27 de agosto del presente año, estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

III. SE RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR: Informe Final resultante de la comisión de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales (PTAF)-2024, cuya actividad a fiscalizar fue respecto a: "FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR PRESCRIPCIONES DE ARBITRIOS E IMPUESTO PREDIAL"; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°36-2024-MDCN-T, mismo que aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los regidores municipales (PTAF)-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas administrativas competentes, el cumplimiento y ejecución de las siguientes recomendaciones estipuladas en el Informe Final, con lo siguiente: 1.- Tomar acciones correspondientes a fin de implementar los procesos de obligaciones tributarias; 2.- Realizar las acciones pertinentes a fin de asignar presupuesto a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, con el fin de disponer de movilidad y/o combustible; así como recursos suficientes para una función eficaz, eficiente y segura del equipo encargado de realizar las acciones de visita a los domicilios de los contribuyentes; 3.- Continuar con las acciones administrativas que coadyuvan las metas de las campañas tributarias y de recaudación tributaria en el presente ejercicio fiscal 2024; 4.-Se disponga que la estructura de costos de los arbitrios municipales, debe ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Tacna, en cumplimiento con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; 5.- Se implemente un aplicativo que pueda utilizarse mediante el celular, a fin de facilitar visualizar los montos de las deudas por cada contribuyente y acceder a pagos por medio electrónicos, sin recurrir a pagos efectivos y de manera presencial.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR a las áreas pertinentes para el conocimiento y mejor cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, A la Sub Gerencia de Tecnología de la Comunicación, la población de los mismos, en la página web de la entidad: www.municiudadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPMI
SGSG
SGAT
SGTiyC
ARCHIVO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY